

RESOLUCIÓN N°: 53/2025 (CINCUENTA Y TRES BARRA DOS MIL VEINTE Y CINCO)

POR LA CUAL SE APRUEBA LA PRO FORMA DE CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO Y EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, AUTORIZANDO AL EJECUTIVO MUNICIPAL LA SUSCRIPCIÓN DEL MISMO.-----

-1/2-

VISTO:

La Nota I.M.S.L. N° 079/2025 de la Intendencia Municipal, a través de la cual remite la Pro Forma de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de San Lorenzo y el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, para su estudio y consideración.-----

CONSIDERANDO:

Que, la Cláusula Primera: Objeto, establece que el Convenio Marco tiene por objeto la cooperación y asistencia recíproca a fin de estrechar relaciones para el desarrollo de actividades, programas y proyectos, orientados a actividades de interés común entre las partes, y en el ámbito de su competencia y legislación propia.

Que, la Cláusula Quinta: Vigencia, establece que el Convenio Marco tendrá una vigencia de 5 (cinco) años a partir de la fecha de suscripción. Podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa, sin que esto implique responsabilidad alguna, siendo único requisito la comunicación en forma escrita con 90 (noventa) días de anticipación. En todos los casos de rescisión anticipada, ya sea del presente Convenio Interinstitucional o de los Acuerdos Específicos, las partes garantizan la continuidad de los programas y proyectos previamente autorizados que tengan principio de ejecución. Las acciones realizadas en el marco del presente Convenio, deberán ser comunicadas periódicamente a ambas Instituciones a lo que estará supeditada la renovación del presente convenio.-----

Que, la Cláusula Séptima: Imposibilidad de cesión del Convenio, establece que el mencionado Convenio o los derechos y beneficios que pudieran emerger del mismo, no podrán ser cedidos total o parcialmente a terceros por ninguna de las partes, salvo autorización escrita y expresamente adoptada de común acuerdo.-----

Que, la Cláusula Octava: De las controversias, establece que para dirimir eventuales divergencias resultantes de la interpretación del Convenio Marco de Cooperación, las partes se comprometen a una solución amistosa, a mediar sus controversias a través de una mesa de diálogo a ser acordada entre ambas, o en su defecto, a someterse a los Tribunales Ordinarios de Asunción, capital de la República.-----

Que, la Cláusula Novena: De la rescisión, establece que para rescindir el presente acuerdo bastará la decisión unilateral y sin expresión de causa, debiendo ser comunicada a la otra parte para que produzca efectos, en un término mínimo de treinta (90) días hábiles previos.-----



RESOLUCIÓN N°: 53/2025 (CINCUENTA Y TRES BARRA DOS MIL VEINTE Y CINCO)

POR LA CUAL SE APRUEBA LA PRO FORMA DE CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO Y EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, AUTORIZANDO AL EJECUTIVO MUNICIPAL LA SUSCRIPCIÓN DEL MISMO.-----

-2/2-

Que, obra Dictamen de la Asesoría Jurídica de la Institución N° 128/2025, en el cual, no opone reparo, para la formalización del convenio y recomienda al Ejecutivo Municipal remita el expediente a la Honorable Junta Municipal.

Que, la Ley N° 3.966/2.010 “Orgánica Municipal” - Sección 3, “De los Deberes y Atribuciones de la Junta Municipal”, en el Artículo 36° dispone “La Junta Municipal tendrá las siguientes atribuciones: a)... e) autorizar por resolución los convenios para la participación de la Municipalidad en asociaciones u otras entidades; f) aprobar por resolución los convenios suscritos por la Intendencia, cuya vigencia dependa de esta aprobación”.-----

Que, la Ley Orgánica Municipal N° 3966/2.010 en su Artículo 15° referente a “Potestades” dispone que “De conformidad a la legislación vigente, las municipalidades podrán: a)... l) suscribir convenios con instituciones públicas o privadas...”.-----

Que, obra Dictamen de la Asesoría Jurídica de la Junta Municipal N° 011/2025.-----

Que, la Plenaria aprobó por mayoría el Dictamen N° 28/2025 de la Comisión Asesora de Legislación.-----

POR TANTO**LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO REUNIDA EN CONCEJO****RESUELVE**

Art. 1°) APROBAR la Pro Forma de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de San Lorenzo y el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, autorizando al Ejecutivo Municipal la suscripción del mismo.-----

Art. 2°) COMUNICAR a la Intendencia Municipal, a quienes corresponda y cumplido archivar.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE Y CINCO.-----

LIC. ABG. MARIA O. OVELAR V.
SECRETARIA GENERAL
JUNTA MUNICIPAL



LIC. HERNÁN LIDIO DOMÍNGUEZ FERRÁS
PRESIDENTE
JUNTA MUNICIPAL



PTENGASE POR RESOLUCION MUNICIPAL, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, REMITASE COPIA A LOS ORGANISMOS CORRESPONDIENTE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.



ABG. SANTIAGO ROJAS LÓPEZ
Secretario General



LIC. FELIPE SALOMÓN CASOLA
Intendente Municipal

